



CONVENIO DE COLABORACIÓN MERCANTIL ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE TOLEDO y Recoletos Smart Broker de Toledo

En Toledo a 16 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte: D. FERNANDO BALLESTERO DE DIEGO, mayor de edad, con DNI 03.864.843-S; **actuando como Director de Recoletos Smart Broker de Toledo** (Servicio Profesional de Asesoramiento en Seguros e Inversiones, Correduría de Seguros y Reaseguros, SL, Clave DGS- 12479) con domicilio C/ Alcala nº 20 28014 de MADRID.

De otra parte D. ROBERTO MARTIN RAMIREZ, mayor de edad, con NIF nº 03.819.747-E en representación del **COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERIA DE TOLEDO**, con CIF Q4566003B y con domicilio en Plaza de Holanda nº 6 de Toledo 45005, **en adelante denominado el Colaborador (COENTO)**

Ambas partes reconocen tener la capacidad legal necesaria para obligarse en el presente acto, y a tal efecto acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACION MERCANTIL** y para ello :

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que **Recoletos Smart Broker de Toledo** tiene por **objeto entre otros, el desarrollo de labores de asesoramiento, gestión y formación en orden a la presentación de informes y propuestas** de optimización en el ámbito de la **gestión y comercialización de seguros.**

A tal fin cuenta con los oportunos contratos y autorizaciones, realizando las contrataciones a través de la Correduría "Servicio Profesional de Asesoramiento en Seguros e Inversiones, Correduría de Seguros y Reaseguros, SL", Clave DGS- 12479 (en adelante la CORREDURIA).



SEGUNDO. - Es objetivo del Colaborador la puesta a disposición de servicios de valor añadido al colectivo de colegiados y de una serie de productos y servicios de aseguramiento en condiciones económicas ventajosas y preferentes.

Por ello las partes de común acuerdo, deciden suscribir el presente Convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: Objeto del Convenio

El objeto del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN es la determinación de la forma, condiciones y requisitos en los que se basará la colaboración entre el COENTO, y Recoletos Smart Broker de Toledo así como la puesta a disposición por parte de este último de una serie de productos y servicios de seguros en condiciones ventajosas y preferentes, a los colegiados indicados en la Estipulación Segunda de este CONVENIO DE COLABORACIÓN.

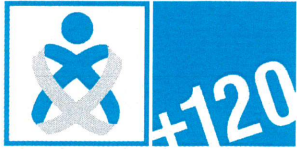
EL COLABORADOR se compromete con Recoletos Smart Broker de Toledo a facilitar por los medios de difusión habituales, boletines digitales, página web, email conteniendo comunicaciones, y en soporte papel, el ofrecimiento de los productos de aseguramiento anteriormente indicados al colectivo de colegiados

Segunda: Beneficiarios

Serán beneficiarios del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, los colegiados del COENTO, aspecto este último que deberán acreditar oportunamente ante Recoletos Smart Broker de Toledo para poder acceder a la solicitud de los productos y servicios en condiciones preferentes descritos en este CONVENIO DE COLABORACION.

Tercera: Productos y servicios

Se describen en Anexo I adjunto. Adicionalmente a los descritos, Recoletos Smart Broker de Toledo pondrá a disposición de los miembros del COENTO todo el conjunto de productos y servicios que tiene en la actualidad, y aquellos otros que en cada momento se incorpore a su oferta de productos y servicios de seguros.



Colegio Oficial de
Enfermería de Toledo

Cuarta: Participación en beneficios.- El porcentaje de beneficio obtenido por la contratación de nuevas pólizas de seguros, traspasos, etc... generados por este Convenio en favor del Colegio de Enfermería de Toledo, se aplicaran para rebajar o en beneficio de los pagos de las primas a realizar por los colegiados, según los balances semestrales de cada año natural de existencia del Convenio.

Quinta: Solicitudes y contratación

Las solicitudes de los productos y servicios acogidos a este CONVENIO DE COLABORACIÓN deberán realizarlas los colegiados contactando directamente con el Delegado de Recoletos Smart Broker de Toledo (Servicio Profesional de Asesoramiento en Seguros e Inversiones, Correduría de Seguros y Reaseguros) quien estudiará cada operación.

Sexta: Confidencialidad. Ambas partes se comprometen a:

- I Mantener la más estricta confidencialidad en relación con la información que se suministren, y a no transmitirla; en todo o en parte, en ningún momento y de ninguna forma, a ninguna persona física o jurídica ajena a la contratación.
- II Utilizar la información proporcionada única y exclusivamente a los efectos indicados en la estipulación primera.
- III Devolverse a primera demanda toda la documentación que tengan en su poder de la información proporcionada por la otra parte.

Lo previsto en el presente documento no se extenderá a aquellas partes de la información que sean o pasen a ser de conocimiento público ni a aquellos supuestos en que las partes se vean obligadas, a revelar la información o parte de ella por exigencia legal.

Séptima: Duración del Convenio. El plazo inicialmente previsto de duración de este Convenio es de TRES AÑOS (36 meses), y podrá ser renovado por acuerdo de las partes por el periodo de tiempo que sea de su interés.

Octava: Causas de resolución



El presente Convenio, se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:

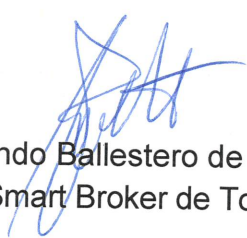
- a) Por resolución del Convenio solicitada por una de las partes, cuando la otra haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones o haber infringido el deber de lealtad.
- b) Por quedar incurso EL COLABORADOR en causa de incompatibilidad para el ejercicio profesional.
- c) Por sanción que inhabilite temporal o definitivamente al Colaborador para el ejercicio de su función,
- d) Por extinción de la personalidad jurídica si el Colaborador fuera persona jurídica.
- e) Incumplimiento de las funciones o de los acuerdos previstos, de traspaso de negocio, de exclusividad o de cualquier otro.
- f) Actuaciones de mala fe, o que vayan contra los principios deontológicos de actuación; o no respeten el compromiso de confidencialidad, por cualquiera de las partes.
- g) Uso inadecuado de la imagen cedida por cualquiera de las partes.
- h) Por resolución unilateral de cualquiera de las partes, atendiendo a su derecho de libre desistimiento, comunicada mediante correo electrónico arriba indicado a la otra con un mínimo de un mes de antelación a la fecha en que deba tener lugar dicha resolución.

Novena: Fuero y Jurisdicción

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de TOLEDO para cualquier discrepancia que pudiera surgir entre las mismas con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes rubrican por duplicado a un solo efecto, en fecha y lugar al principio indicados.


Fdo: Roberto Martín Ramírez
Colegio de Enfermería de Toledo


Fdo Fernando Ballester de Diego
Recoletos Smart Broker de Toledo



ANEXO I AL CONVENIO DE COLABORACION MERCANTIL


PRIMERO. - De acuerdo con lo establecido en la estipulación TERCERA del Convenio, Recoletos Smart Broker de Toledo pondrá a disposición de los miembros del COENTO una serie de productos y servicios de seguros en condiciones ventajosas y preferentes, para los colegiados indicados en la Estipulación Segunda del CONVENIO DE COLABORACIÓN

SEGUNDO.- Los citados productos y servicios de seguros respetaran en todo caso los actualmente suscritos por el Colegio de Enfermería de Toledo con otras empresas del ramo tales como AMA y PSN, y en concreto no afectaran a los siguientes productos de seguros ya concertados :

Responsabilidad Civil Profesional del colectivo, Responsabilidad Civil de la Junta de Gobierno, Seguro de Vida colectivo y de la Junta de Gobierno, Seguro de Accidentes colectivo y de la Junta de Gobierno y de sus empleados así como Seguro Multirriesgo de la Sede de Toledo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes rubrican por duplicado a un solo efecto, en fecha y lugar al principio indicados en el Convenio del que constituye parte inseparable


Fdo: Roberto Martín Ramírez
Colegio de Enfermería de Toledo


Fdo Fernando Ballester de Diego
Recoletos Smart Broker de Toledo